

INFORME SECRETARIAL. Villamaría Caldas, 23 de octubre de 2023. A despacho de la señora Juez las presentes diligencias, para informarle que el apoderado que se designó para representar al solicitante **OSWALDO MOGOLLON**, no ha contestado ninguno de los oficios No.631 y No.668, también un correo que se le envió preguntándole por que no se ha pronunciado y no ha hecho manifestación alguna con relación a tal designación.

GABRIEL GIRALDO CEDEÑO
Secretario

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villamaría- Caldas

Correo electrónico institucional
jo2prmpalvillam@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO ADMISORIO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
Villamaría, Caldas, Veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Auto 1406
Radicado: 2023-00350-00

En consecuencia, se designa en su reemplazo al Dr. **LUIS MIGUEL CARDONA VELASQUEZ** correo electrónico imcardona124@hotmail.com, como **APODERADO** en amparo de pobreza del señor **OSWALDO MOGOLLON**, dentro de la solicitud elevada con el fin de adelantar proceso **SUCESION**. Para el efecto comuníquesele el nombramiento por el medio más expedito, haciéndole saber que cuenta con tres (3) días para aceptar el cargo o justificar su rechazo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

Por Secretaría líbrese la comunicación de rigor.

Notifíquese

ANGELA MARÍA DELGADO DÍAZ
JUEZ

Firmado Por:

Angela María Delgado Díaz

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4dcf001f4f25597e4e7a053a2d875f99f1a542dd25645c7f328482ef80a47e97**

Documento generado en 23/10/2023 04:01:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>